

EL MERCADO MUNDIAL DEL CAFE

Noviembre de 1979

Preparado por la División de Investigaciones Económicas de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

I — COLOMBIA

- a) Precio interno.
- b) Reunión del "Grupo de Bogotá".
- c) Precios externos.
- d) Exportación.

II — VARIOS

- a) Brasil. Resoluciones del Instituto Brasileño del Café.

I — COLOMBIA

a) **Precio interno.** El comité encargado de fijar los precios internos de compra de café, mediante Resolución 6 del 5 de noviembre de 1979, determinó fijar, a partir del día 6 del mismo mes, como precio de compra de café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de \$ 64.80 por kilogramo o sean \$ 8.100 moneda corriente la carga de 125 kilogramos. El precio anterior era de \$ 7.900 la carga.

b) **Reunión del "Grupo de Bogotá".** Al término de las reuniones de los productores de café que forman el llamado "Grupo de Bogotá" se expidió el siguiente comunicado de prensa:

Durante los días 8 y 9 de noviembre se reunieron en la ciudad de Bogotá los representantes de Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Venezuela, organizados como Grupo de Bogotá; a las deliberaciones asistió, además, como invitada y observadora una delegación de Costa de Marfil.

El Grupo adelantó una completa revisión de las actividades del Fondo de Estabilización de Precios del Café durante los catorce meses anteriores, llegando a la conclusión de que su desempeño ha contribuido a lograr un desarrollo ordenado del mercado cafetero y a la estabilidad del mismo, a precios equitativos para los consumidores y remunerativos para los productores.

Los países miembros del Grupo ratificaron su decisión en la pronta organización del Fondo como un instrumento permanente al servicio de los países exportadores de café, habiéndose fijado como plazo para el logro de este propósito el primer trimestre de 1980, época para la cual deberán estar concluidos los trámites jurídicos y administrativos ya ordenados.

Las delegaciones felicitaron a los administradores del Fondo por los resultados obtenidos y les ratificaron su pleno apoyo a los planes inmediatos.

Durante la reunión, se hizo un detenido examen de la situación general del mercado de café, incluidos los estimativos de producción y consumo, al cabo del cual se concluyó que la situación es ampliamente favorable, debido al equilibrio entre la oferta y la demanda mundiales de café.

Igualmente acordaron preparar fórmulas que permitan la adhesión de otros países productores que han manifestado su interés en formar parte del Grupo.

El señor presidente de la República, doctor Julio César Turbay Ayala, recibió en audiencia especial a las delegaciones y por espacio de una hora intercambió opiniones con ellas y ratificó el apoyo de su gobierno a las actividades y propósitos del Grupo.

Finalmente, los miembros declaran que los esfuerzos que realiza y continuará realizando el Grupo obedecen a la falta de respuesta a los planteamientos que, en múltiples y reiteradas ocasiones han formulado los países productores ante los consumidores para que se pongan en vigencia las cláusulas económicas del Convenio Internacional del Café. Una vez más, los países miembros del Grupo ratificaron su posición de apoyo al Convenio Internacional del Café como el mejor instrumento, para que tanto los países productores como los consumidores encuentren fórmulas de mutuo entendimiento.

c) **Precios externos.** Durante el mes de noviembre los cafés colombianos MAMS tuvieron las siguientes cotizaciones diarias en el mercado de Nueva York:

		Centavos de US\$ por libra
1979—Noviembre 1.....		211,00
Noviembre 2.....		211,00
Noviembre 5.....		209,00
Noviembre 6.....		210,00
Noviembre 7.....		211,00
Noviembre 8.....		211,00
Noviembre 9.....		211,50
Noviembre 12.....		213,00
Noviembre 13.....		213,50
Noviembre 14.....		212,50
Noviembre 15.....		212,50
Noviembre 16.....		212,50
Noviembre 19.....		212,00
Noviembre 20.....		211,00
Noviembre 21.....		209,50
Noviembre 23.....		209,00
Noviembre 26.....		210,00
Noviembre 27.....		211,00
Noviembre 28.....		211,00
Noviembre 29.....		212,00
Noviembre 30.....		212,00
Promedio del mes.....		211,26
Promedio del mes anterior.....		214,39
Diferencia		-3,13(-1,46%)

d) Exportación.

Cuadro comparativo y participación porcentual

		Mes de octubre				
		(Sacos de 60 kilogramos)				
		1978	%	1979	%	Diferencia
Estados Unidos.....		333.484	31.6	363.137	35.0	29.653
Europa		586.187	55.6	584.947	56.4	-1.240
Otros		134.356	12.8	88.946	8.6	-45.410
Total.....		1.054.027	100.0	1.037.030	100.0	-16.997

		Acumulado enero a octubre				
		1978	%	1979	%	Diferencia
Estados Unidos.....		2.204.590	30.9	3.175.094	33.4	970.504
Europa		4.401.123	61.7	5.522.575	58.0	1.121.452
Otros		525.875	7.4	813.954	8.6	288.079
Total.....		7.131.588	100.0	9.511.623	100.0	2.380.035

II — VARIOS

a) Brasil - Resoluciones del IBC. Durante el mes de noviembre el Instituto Brasileño del Café emitió las siguientes resoluciones:

Resolución 77, mediante la cual se resuelve:

Artículo 1º Fijar las siguientes "cuotas de contribución" por libra de peso sobre las exportaciones de café soluble para transacciones que se registren en el IBC desde el 20 de noviembre de 1979, inclusive, para embarques que se efectúen entre esta fecha y el 31 de diciembre de 1979.

I - Secado por aspersión: US\$ 2,22

II - Liofilizado: US\$ 2,15.

Resolución 78, que resuelve:

Artículo 1º Aceptar los registros de "declaraciones de venta" para exportaciones de café soluble desde el 26 de noviembre de 1979, inclusive, para embarques que se efectúen entre el 1º y 31 de enero de 1980, a los siguientes precios mínimos de registro, por libra:

A - Secado por aspersión: US\$ 4,75.

B - Liofilizado: US\$ 5,75.

Artículo 2º Fijar en US\$ 2,22 la "cuota de contribución" por libra de peso sobre las exportaciones de café soluble, para transacciones que se registren en el IBC desde el 26 de noviembre de 1979, para embarques entre el 1º y 31 de enero de 1980.

Resolución 79, por medio de la cual se resuelve:

Artículo 1º Aceptar los registros de "declaraciones de venta" para exportaciones de café verde en grano, y tostado o tostado/molido, desde el 26 de noviembre de 1979, inclusive, para embarques entre el 1º y 31 de enero de 1980, a los siguientes precios mínimos de registro, por libra de peso:

A — Cafés tipo 6 o mejor, libres del sabor "Río Zona", embarcados por el puerto de Santos: US\$ 2,05.

B — Cafés tipo 7 o mejor, libres del sabor "Río Zona", embarcados por los puertos de Paranagua, Río de Janeiro, Victoria, Salvador/Ilheus y Recife: US\$ 2.

C — Cafés tipo 7 o mejor, con sabor "Río Zona", embarcados por los puertos de Río de Janeiro, Victoria, Salvador/Ilheus y Recife: US\$ 1,90.

D — Cafés tipo 7/8 o mejor, "Robusta Conillon", embarcados por los puertos de Río de Janeiro, Victoria y Salvador/Ilheus: US\$ 1,80.

Artículo 2º Fijar la "cuota de contribución" por saco de 60,5 kilogramos, sobre las exportaciones de café verde o café descafeinado, en grano, o 48 kilogramos de café tostado o tostado/molido, para transacciones registradas en el IBC, desde el 26 de noviembre de 1979, para embarques durante el período indicado en el artículo 1º, en US\$ 147.

Artículo 3º Extender a las ventas de cafés lavados, registradas desde el 26 de noviembre de 1979, para embarques entre el 1º y 31 de enero de 1980, los beneficios de la Resolución 46 de 29 de junio de 1979.

Resolución 80, que resuelve:

Artículo 1º Aceptar los registros de "declaraciones de venta" para exportaciones de café verde en grano, y café tostado o tostado/molido desde el 3

de diciembre de 1979, inclusive, para embarques que se efectúen entre el 1º y 29 de febrero de 1980 a los siguientes precios mínimos de registro, por libra de peso:

A — Cafés tipo 6 o mejor, libres de sabor "Río Zona", embarcados por el puerto de Santos: US\$ 2,05.

B — Cafés tipo 7 o mejor, libres de sabor "Río Zona", embarcados por los puertos de Paranagua, Río de Janeiro, Victoria, Salvador/Ilheus y Recife: US\$ 2.

C — Cafés tipo 7 o mejor, con sabor "Río Zona", embarcados por los puertos de Río de Janeiro, Victoria, Salvador/Ilheus y Recife: US\$ 1,90.

D — Cafés tipo 7/8 o mejor, "Robusta Conillon", embarcados por los puertos de Río de Janeiro, Victoria y Salvador/Ilheus: US\$ 1,80.

Artículo 2º Fijar la "cuota de contribución" por saco de 60,5 kilogramos, sobre las exportaciones de café verde o café descafeinado, en grano, o 48 kilogramos de café tostado o tostado/molido, para transacciones que se registren en el IBC desde el 3 de

diciembre de 1979, inclusive, para embarques durante el periodo señalado en el artículo 1º, en US\$ 147.

Artículo 3º Extender a las ventas de cafés lavados, registradas desde el 3 de diciembre de 1979, para embarques entre el 1º y 29 de febrero de 1980, los beneficios de la Resolución 46 de 29 de junio de 1979.

Resolución 81, por medio de la cual se resuelve:

Artículo 1º Aceptar los registros de "declaraciones de venta" para exportaciones de café soluble desde el 3 de diciembre de 1979, para embarques que se realicen del 1º al 29 de febrero de 1980:

A — Secado por aspersión: US\$ 4,75.

B — Liofilizado: US\$ 5,75.

Artículo 2º Fijar en US\$ 2,22 la "cuota de contribución" por libra de peso, sobre las exportaciones de café soluble —secado por aspersión y liofilizado— para transacciones que se registren en el IBC desde el 31 de diciembre de 1979, para embarques entre el 1º y 29 de febrero de 1979.